



Radicado: S 2025060446692

Fecha: 15/09/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
RESOLUCIÓN



## RESOLUCIÓN

Por la cual se traslada temporalmente a los estudiantes de la sede **C.E.R. EL ALTICO (DANE 205656000105)** del municipio de San Jerónimo – Antioquia

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental N°2024070000001 del 01 de enero del 2024 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024

## CONSIDERANDO

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El **C.E.R. EL ALTICO (DANE 205656000105)** del municipio de San Jerónimo - Antioquia, ha prestado servicio educativo amparado por la Resolución



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Departamental N° 123917 del 4 de septiembre del 2014, por el cual obtuvo reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014, incluyendo varias sedes, entre las que se encuentra la sede principal: **C.E.R. EL ALTICO** ubicado en la vereda los alticos del Municipio de San Jerónimo – Antioquia.

Mediante oficio enviado de la autoridad educativa del municipio de San Jerónimo – Antioquia, se informa que, se requiere trasladar temporalmente a los estudiantes del **C.E.R. EL ALTICO (DANE 205656000105)** para la finca del señor Orlando Giraldo, ubicada a 5 minutos aproximadamente, de la de la sede principal; hasta que duren las actividades de mejoramiento de la infraestructura educativa y adecuaciones de los ambientes de aprendizaje.

Dando respuesta a dicho requerimiento, la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, emite concepto técnico favorable proyectado por la Profesional Universitaria Diana Milena Ruiz Arango, con radicado N° 2025020027639 del 14 de julio del 2025, por lo que se procede a proyectar el acto administrativo por la cual:

- “Se traslada temporalmente los estudiantes de la sede principal: **C.E.R. EL ALTICO (DANE 205656000105)** para la finca del señor Orlando Giraldo, ubicada a 5 minutos aproximadamente, de la de la sede principal.”

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Trasladar de manera temporal los estudiantes de la sede principal: **C.E.R. EL ALTICO (DANE 205656000105)** del municipio de San Jerónimo – Antioquia, para la finca del señor Orlando Giraldo, ubicada a 5 minutos aproximadamente, de la sede principal, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Director (a) del **C.E.R. EL ALTICO (DANE 205656000105)** del Municipio de San Jerónimo – Antioquia, será responsable de informar a la secretaria de educación de Antioquia - Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, una vez finalizadas las obras de mejoramiento de la infraestructura educativa y adecuaciones de los ambientes de aprendizaje, siempre y cuando se considere apto para la reincorporación de los estudiantes a dicha sede, con el fin de expedir los actos administrativos que sean necesarios.

**ARTÍCULO TERCERO.** Enviar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar al Director (a) del **C.E.R. EL ALTICO (DANE 205656000105)** del Municipio de San Jerónimo - Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mauricio Alvar Ramírez*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

|                                                                                                                                                                                                                 | NOMBRE                                                                                                   | FIRMA                                  | FECHA       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------|
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                       | Juan Diego Hidalgo Pino<br>Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa         | <i>Juan Diego Hidalgo Pino</i>         | 3/09/2025   |
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                       | David Eduardo Caballero Gaviria<br>Profesional Universitario – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa | <i>David Eduardo Caballero Gaviria</i> | 3/09/2025   |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                         | Oscar Felipe Velásquez Muñoz<br>Profesional Universitario – Asuntos Legales                              | <i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i>    | 4 Sept 2025 |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                         | Jorge Orlando Soto Giraldo<br>Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa                      | <i>Jorge Orlando Soto Giraldo</i>      | 4/09/2025   |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |                                                                                                          |                                        |             |